

Encuadro un poco todo este periplo que me ha llevado a los juzgados a reclamar el permiso de paternidad. En primer lugar me gustaría decir que actualmente en España el permiso de maternidad se le concede a la mujer tras al menos 180 días de embarazo sea cual sea el resultado del mismo pero el permiso de paternidad de 13 días se concede a hijos nacidos "cuando tuviera figura humana, y viviere, al menos, veinticuatro horas enteramente desprendido del seno materno". Trece días que en dinero oscila entre 400 y 1400 euros según tu base reguladora.

A esto me gustaría añadir que el permiso de paternidad puede comenzar en los 112 días que dura el permiso de maternidad pero si el hijo muere en este periodo y el padre no lo ha disfrutado no lo puede disfrutar. Esto yo no lo he vivido pero también me lo comentaron en su día para justificar que si se lo quitaban a padres de hijos inscritos como no me lo iban a quitar a mí.

En el siguiente link vemos los requisitos para obtenerlo.

http://www.seg-social.es/Internet_1/Masinformacion/Preguntasmasfrecuen37888/SubsidiosyotrasPres48581/Paternidad/index.htm

¿Cuándo se puede considerar como nacido el hijo? Es la segunda pregunta que se hacen y detallan claramente que no quieren no hijos. La conclusión primera es que el permiso de maternidad es por embarazo y el de paternidad es por hijo, sin hijo no hay permiso.

Ante esto yo me rebelo y como para mí si ha habido hija solicito el permiso. Así que sigo los siguientes pasos;

1º Solicito el permiso de paternidad si el embarazo ha durado más de 180 días (que es el punto para que a la mujer le den el de maternidad) en mi caso lo solicité en noviembre de 2009 y la sentencia me llega en enero de 2011

2º Te lo deniegan (sino ya estaría) y con la denegación recurre a la seguridad social que no estás de acuerdo con la denegación alegando que a tu mujer se lo han dado y ahora que en Bizkaia me lo han concedido a mí. Si no haces este paso no puedes ir al juzgado de lo social

3º Te lo vuelven a denegar y es ahora cuando puedes ir al juzgado de lo social que por turno corresponde con una reclamación de estas que te bajas de internet, ya os facilitaré la mía

4º Vas a juicio al ser un asunto laboral todavía puedes ir sin abogado ni procurador yo alegue discriminación con respecto a mi mujer según la ley de igualdad y el incumplimiento de la convención de los derechos del niño. El juicio te mira el juez con cara de pena pensando este es el típico taradillo que cree que hijo es cualquier cosa (le da igual que mi hija pesara tres kilos y medio y que fuera por accidente obstétrico que es la versión oficial) pero diciendo en su fuero interno haré caso a la seguridad social.

5º Sale la sentencia en mi contra pero hago un recurso de suplicación y le digo a un abogado que conozco que me lo firme sino aquí empiezas a palmar 400 eurillos. Si es lo que vas a cobrar pues ya empiezas a perder dinero.

6º El recurso me es favorable y cabe recurso de casación para unificación de doctrina que los de la seguridad social no interponen imagino para poder seguir denegando a los padres que en España pierden un hijo

Durante estos meses mil veces he tirado la toalla y algún recurso lo he presentado in extremis en las oficinas de correo desanimado. Nadie te apoya para que sigas recurriendo creen que esto te duele mas y todo lo contrario para mi es y ha sido una forma de recordar a mi hija como si lo hiciera por ella mas que por mí
Lo que yo pedía es que me dieran el permiso por ser hija no por discriminación con mi mujer porque mi verdadera lucha es para inscribir a mi hija en mi libro de familia.
Además este permiso debe ser concedido los días que tu lo necesitas, la justicia tarde deja de ser justicia.
Cualquier duda me tenéis en juanjeblanco@gmail.com en twitter @juanjeblanco

un abrazo